



AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Código:	F-CAM-015
Versión:	4
Fecha:	09 Abr 14

DIRECCIÓN TERRITORIAL OCCIDENTE Auto 038

RADICACIÓN DENUNCIA: 20163200106662

FECHA DE LA DENUNCIA: 09 de Junio de 2016.

PRESUNTA INFRACCIÓN: Aprovechamiento forestal sin permiso

PRESUNTO INFRACTOR: JORGE IVAN PEREZ NASAYO

La Plata, 21 de Febrero de 2017.

ANTECEDENTES

Mediante denuncia radicada bajo el No. 20163200106662 del 09 de Junio de 2016, se puso en conocimiento de la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, la comisión de conductas constitutivas de infracción ambiental, consistentes en actividades de **Aprovechamiento forestal sin permiso**, en la vereda Matanzas del municipio de Paicol, presuntamente realizadas por el señor **JORGE IVAN PEREZ NASAYO**.

En atención a dicha denuncia, se realiza visita técnica de inspección ocular al lugar de los hechos, expidiéndose para el efecto el concepto técnico No. 184 del 27 de Junio de 2016, del que se concluye el aprovechamiento en el predio de propiedad del señor **JORGE IVAN PEREZ NASAYO**, para el mejoramiento del cerco de la finca y para la extracción de carbón, proceso verificado el día de la visita.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De lo anterior se determinan que existe mérito suficiente para iniciar proceso sancionatorio de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, contra **JORGE IVAN PEREZ NASAYO**, en su condición de presuntos infractores de las normas ambientales.

Los hechos son de competencia de este Despacho al tenor de lo dispuesto en la Resolución No. 1719 del 10 de septiembre de 2012, resolución 2577 de 10 de diciembre de 2012 y resolución 1682 de 10 de junio de 2016, de la Dirección General de la CAM.

En mérito de lo expuesto y para esclarecer los motivos determinantes, circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se cometieron, el perjuicio causado a los recursos naturales y al medio ambiente y la responsabilidad del presunto infractor, el Director Territorial

R E S U E L V E

PRIMERO: Iniciar Proceso sancionatorio en contra de **JORGE IVAN PEREZ NASAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.269.773 expedida en la Plata, de conformidad con lo descrito en el concepto técnico No. 184 del 27 de Junio de 2016.



AUTO DE INICIO DE PROCESO SANCIONATORIO

Código:	F-CAM-015
Versión:	4
Fecha:	09 Abr 14

SEGUNDO: Tener como pruebas en las presentes diligencias, las siguientes:

1. Concepto técnico No. 184 del 27 de Junio de 2016.

TERCERO: Notificar el contenido del presente Auto al presunto infractor. Así mismo comunicar a la Procuraduría Judicial ambiental y Agraria.

CUARTO: Contra el presente no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO GONZALEZ CARRERA
DIRECTOR TERRITORIAL OCCIDENTE

Rad. 20163200106662.

Cham Dirección Territorial Occidente
En la Plaza de
Entregado personalmente el contenido de
NOTIFICA PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE
Auto de proceso FECHA Feb 21/17.
A Jorge Juan Pérez Mosayo.
CON C.C. N° 12.269.773 QUIEN

ENTREGADO FIRMA QUE APARECE EN

NOTIFICADO Juan Pérez

EL NOTIFICADOR Juan Pérez